CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1310. ORDEN Nº 2919, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2026

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 18/11/2026, registrada al número 2026002919, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 9.3 de la convocatoria, y vistas las actas de la Comisión Técnica de Valoración de 25 de agosto, 6 de octubre y 12 de noviembre de 2026 en el expediente n.º 19397/2026 de **SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2026** (BOME Extraordinario n.º 36, de 4 de agosto de 2026), se formula la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva.

Las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional (BOME n.º 6410, de 1 de septiembre de 2026) se estimaron parcialmente mediante acuerdos del órgano instructor de 22 de octubre de 2026, a propuesta de la Comisión, que trasladaron a cada entidad la valoración desglosada de su proyecto y abrieron un trámite de audiencia.

La solicitud de la Asociación TERAPI GUAUS, que no había sido valorada por un error de tramitación interna, se valoró en la sesión de 6 de octubre de 2026.

Se desestima la alegación realizada en trámite de audiencia por la asociación FREYJA pues esta reproduce documentación que ya constaba en el expediente y fue valorada, sin identificar error alguno.

En atención a las alegaciones realizadas en trámite de audiencia por la asociación VIDAS FELINAS esta se funda en documentación nueva aportada para mejorar el proyecto, que no puede admitirse en un procedimiento de concurrencia competitiva (arts. 8.3 y 22.1 de la Ley 38/2003).

Por tanto y conforme a la base octava, el crédito de 100.000,00 € se reparte entre las entidades que alcanzan una puntuación mínima de 51 puntos, en proporción a los puntos obtenidos. En el ANEXO figura la puntuación de cada solicitante por criterios.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19397/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER LA CONCESIÓN** de las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	CIF	PUNTOS	CANTIDAD A PERCIBIR
HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD	G67752766	93,5	17.725,12 €
UN ROSARIO DE GATOS	G21985270	75,25	14.265,40 €
ASFEPUC	G70706387	69	13.080,57 €
HAPPY PETS MELILLA	G72887516	64,25	12.180,09 €
ADOMEL	G52035748	60,5	11.469,19 €
HOMELESS PETS	G56559263	55,75	10.568,72 €
DEJANDO HUELLA MELILLA	G21738299	55	10.426,54 €
MABOKU SOLIDARIOS	G26753004	54,25	10.284,36 €
TOTAL		**527,5**	**99.999,99 €**

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA:

FREYJA: No obtiene en la valoración los puntos mínimos necesarios (32,25 puntos).

VIDAS FELINAS MELILLA: No obtiene en la valoración los puntos mínimos necesarios (28,5 puntos).

ANIMAL RESCUE MELILLA: No obtiene en la valoración los puntos mínimos necesarios (18 puntos).

TERAPI GUAUS: No obtiene en la valoración los puntos mínimos necesarios (13 puntos).

DINA MIMUN MIMUN: No cumple los requisitos para ser beneficiaria.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos mientras no se les notifique la resolución de concesión. Antes de la resolución se comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma, y el expediente se remitirá a la Intervención General para su fiscalización previa.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es